

INFORME SECRETARIAL. Cali, 18 de junio de 2021. A Despacho con escrito de la abogada designada en el amparo de pobreza, informando que a través del correo electrónico se le suministró el dato de la amparada. Sírvase Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 175

RADICACIÓN: 2020-242

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Dentro de la solicitud de AMPARO DE POBREZA promovida por el señor JAIRO DANIEL BARREIRO PERLAZA, para promover demanda de ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL, la abogada designada, Dra. ELIZABETH OSSA DAVID, remite escrito al correo institucional, aceptando el cargo y solicitando se le indique la ubicación del solicitante, para darle continuidad al proceso y presentar la respectiva demanda.

De acuerdo a lo anterior, se tendrá por aceptado el cargo por parte de la apoderada designada, y como quiera que no se le ha enviado copia de la solicitud elevada por el interesado, ni del auto que la designó, como se desprende del informe secretarial que antecede, se dispondrá que por secretaría proceda de conformidad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

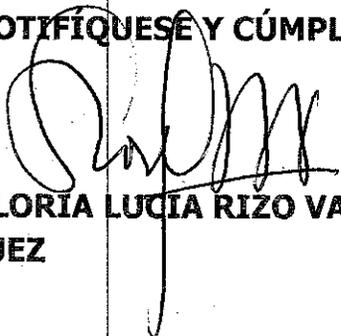
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR ACEPTADO el cargo de la abogada designada al amparado, señor JAIRO DANIEL BARREIRO PERLAZA, Dra. ELIZABETH OSSA DAVID.

SEGUNDO: REMITASE por Secretaría copias de la solicitud elevada por el interesado, del auto que la designó y de esta providencia, al correo electrónico de la profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designada.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación y cumplido el punto segundo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. <u>092</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).
Santiago de Cali <u>JUNIO 30/2021</u>
El Secretario.-
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ